DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - LLAMADO MOPC Nº102/2019

Asunción, 11 de marzo de 2021.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 102/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID Nº 367.590,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres de precio se realizó el 07 de mayo de 2020, donde según constancias del acta labrada, en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	FIRMAS Y/O CONSORCIOS	PRECIO PARA EL LOTE 1	PRECIO PARA EL LOTE 2	PRECIO PARA EL LOTE 3	PRECIO PARA EL LOTE 4	PRECIO PARA EL LOTE 5	PRECIO PARA EL LOTE 6	PRECIO PARA EL LOTE 7
1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	761.647.415	840.945.415	948.689.850	840.745.415	948.009.850	842.945.415	949.009.850
2	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	698.125.690	835.667.590	921.427.585	822.497.590	909.286.335	837.149.590	936.167.585
3	TECNICON S.A.	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	762.000.000	No Cotiza	No Cotiza	960.000.000
4	CONSORCIO CSI - OTEC	738.807.724	889.923.194	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
5	INTEC S.A	640.074.336	797.756.309	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
6	CONSORCIO ICAEM	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	689.132.950	No Cotiza	No Cotiza

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2781 de fecha 07 de noviembre de 2019, Resolución MOPC N° 106 de fecha 29 de enero de 2020, y Resolución MOPC 1199 de fecha 17 de agosto de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: la Arq. Josefina Romero, el Lic. Eduardo Barreto y el Ing. Rodolfo Segovia.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de realizar la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos referentes a la capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACION DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS CONFORME A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO OFERTAS:

Primeramente, cabe resaltar que al momento de realizarse la apertura del sobre número dos en el presente llamado, las propuestas y las garantías ya no se encontraban vigentes, motivo por el cual se procedió a solicitar a los oferentes la manifestación de su conformidad para la extensión del periodo de validez de la propuesta y de la Garantía de Mantenimiento de propuesta.

En ese sentido a través de Memorándum Nº 769/2020 la Dirección de Asuntos Jurídicos realiza el pedido de extensión de los periodos de validez de las propuestas y de las garantías de mantenimiento de ofertas evaluadas en este proceso licitatorio a las siguientes empresas:

1. **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)**
2. **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA
3. **TECNICON SA.**
4. **CONSORCIO CSI - OTEC** integrado por CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA.
5. **INTEC SA.**
6. **CONSORCIO ICAEM integrado por CAEM LTDA. e ICASA**

En consecuencia, se remite vía Memorándums CEO, copia de las documentaciones presentadas por los oferentes en respuesta a la solicitud enviada, a los efectos de que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta cartera de estado a través del Departamento de Asesoramiento Precontractual, proceda al estudio respectivo de cada una de ellas en función de órgano consultivo del Comité de Evaluación de Ofertas, lo cual arrojó el siguiente resultado:

"Primeramente, es oportuno traer a colación lo establecido en el PBC del llamado de referencia, en cuanto al requisito que deben cumplir los oferentes participantes para la presentación correcta de las garantías de mantenimiento de ofertas, requisito que se encuentra establecido en la ***SECCIÓN 2. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES. HOJA DE DATOS. Numeral 1.15:***

*"Las propuestas deberán permanecer válidas durante **120 días calendarios** a partir de la fecha límite de presentación y apertura de las propuestas.*

*Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al **1%** (uno por ciento) del **monto del precio de referencia del Lote o Lotes que oferte en su propuesta**, por un plazo de **150 días calendarios,** prorrogables a solicitud del Contratante.*

*La Garantía de Mantenimiento de la Oferta **deberá ser presentada en el sobre de la Propuesta Técnica** y podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:*

1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; las firmas extranjeras podrán presentar una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros de su país de origen, siempre que la misma pueda ser ejecutada en una corresponsal en el Paraguay en las mismas condiciones que las pólizas emitidas en el Paraguay.

*En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante (**A PRIMER REQUERIMIENTO**) donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas más abajo. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros".*

Numeral 4.7: *Se deberán considerar **errores no subsanables, siendo objeto de descalificación**, los siguientes:*

d) *Cuando la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuese emitida en forma errónea en lo que respecta a **objeto**, plazo y monto".*

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Seguidamente, se procedió a verificar las garantías de mantenimiento de ofertas (Pólizas de seguro) presentadas por los oferentes ante la solicitud de extender el periodo de vigencia de las mismas, del cual se desglosa el siguiente análisis:

Se informa que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los siguientes oferentes participantes ***NO CUMPLEN*** *con las condiciones exigidas por el PBC, debido a que no garantizan la oferta, conforme se detalla en las siguientes consideraciones:*

1. ***INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)***
2. ***CONSORCIO CSI - OTEC*** *integrado por CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA.*
3. ***INTEC SA***

Por medio del ***Memorándum CEO Nº 745/2020****, se remite el expediente MEU Nº 24916/2020, donde consta que en fecha 22 de junio del 2020 el representante de la firma* ***INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)*** *en respuesta a la NOTA CEO Nº 283/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su propuesta, conforme lo establece la IAO 1.15[1], y adjunta el endoso Nº 1 de las Pólizas:*

Nº 1521000043 LOTE 7, Nº 1521000042 LOTE 6, Nº 1521000041 LOTE 5, Nº 1521000040 LOTE 4, Nº 1521000039 LOTE 3, Nº 1521000038 LOTE 2, Nº 1521000037 LOTE 1,

A continuación, a manera de ejemplo, se visualiza uno de los endosos presentados por la firma aseguradora ROYAL SEGUROS SA:

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso — Página Nº 1

Cía:	Sección / Subsección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
60	1521 (CAUCION /MANT.OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO)	37	1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-0
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) — Documento: 80010826-4
Domicilio: 14 DE MAYO 563 C/ GRAL. DIAZ — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
17/06/2020	00:00 hs de 21/03/2020	24:00 hs de 18/08/2020	7.769.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), al pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7.769.000.- (Guaraníes Siete Millones Setecientos Sesenta Y Nueve Mil ...)

que resulte obligado a efectuarles:

INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA), con domicilio en 14 DE MAYO 563 C/ GRAL. DIAZ, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 102/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H°A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-25/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID N° 367590.-

LOTE 1

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia de incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA Nº 1521.37.0.-

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Emitido en ASUNCION, 17 de junio de 2020

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Interés p/Financ.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Financ	0
COSTO FINAL	400.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/06/2020	400.000
TOTAL		400.000

LIC. RAMÓN BROZZON
DIRECTOR - GERENTE GENERAL
ROYAL

[1] *"Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al 1% (uno por ciento) del monto del precio de referencia del Lote o Lotes que oferte en su propuesta, por un plazo de 150 días calendarios, prorrogables a solicitud del Contratante."*

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

*Del mismo modo, por **Memorándum CEO Nº 754/2020**, se remite el expediente MEU Nº 25048/2020, en el cual consta que en fecha 22 de junio del 2020 el representante legal del **CONSORCIO CSI OTEC**, integrado por las firmas CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA. en respuesta a la Nota CEO Nº 286/2020 manifiesta la extensión del periodo de validez de su propuesta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1521000034, y 1521000033 emitida por la Aseguradora **ROYAL SEGUROS S.A**. que extiende la vigencia hasta el 18 de agosto del 2020, observamos a continuación a modo de ejemplo uno de los endosos:*

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cía.: 59	Sección / Sub-sección: 1521 (CAUCION /MANT.OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO)	Póliza Nº: 33	Endoso Nº: 1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5

Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A. — Documento: 80008890-5

Domicilio: LUIS A. DE HERRERA 1922 C/ GRAL. AQUINO, B° CIUDAD NUEVA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
17/06/2020	00:00 hs de 21/03/2020	24:00 hs de 18/08/2020	7.769.000

PRORRÓGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma de:

Gs. 7.769.000.- (Guaraníes: Siete Millones Setecientos Sesenta Y Nueve Mil .-)

que resulte obligado a efectuarla:

OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A., con domicilio en LUIS A. DE HERRERA 1922 C/ GRAL. AQUINO, B° CIUDAD NUEVA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 102/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H°A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID N° 367590.-

LOTE 1 CONCEPCION.

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA N° 1521.33.0.-

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Emitido en ASUNCION, 17 de Junio de 2020

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	400.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/06/2020	400.000
TOTAL		400.000

ROYAL

*Con relación a las Pólizas de seguro más arriba referenciadas, se resalta el hecho de que todas cuentan con la siguiente redacción dentro de las Condiciones Particulares de los Endosos presentados "(…) **el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (…)"** (SIC).*

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Joselina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En consideración a lo expuesto antecedentemente, es necesario mencionar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en el cual expresa que, las Garantías por su momento de presentación se dividen en Precontractuales, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y las Contractuales.

Por tanto, se denomina;

- ***Precontractuales:***

*Las que presenta **el oferente** en un llamado a Contratación Pública como condición para participar en el procedimiento de contratación, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

- ***Contractuales:***

*Las que presenta **el proveedor o contratista**, es decir, quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

*De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual del procedimiento licitatorio corresponde mencionar que las garantías presentadas por los oferentes **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA) y CONSORCIO CSI - OTEC** integrado por CSI **INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA.**, hacen referencia a garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en cada una de las Garantías, que el tomador resulte obligado a efectuar con motivo del incumplimiento de **sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el asegurado**.*

Las pólizas de seguro presentadas cubren obligaciones derivadas del Contrato, documento (póliza) que no corresponde presentar en la etapa de evaluación de ofertas, en la cual se encuentra la presente licitación, debido a que como es evidente, no existe contrato en el periodo de evaluación de ofertas y, por lo tanto, la redacción citada no se adecua a los requerimientos del PBC, el cual obliga al oferente a presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta ejecutable a primer requerimiento.

*En este punto cabe señalar que, el **Tomador** no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado,** para de esta forma presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta especificadas en las bases del llamado y en la Ley no podrían ser invocadas, dado que, la redacción hace referencia a un contrato que aún no existe.*

Las Pólizas de Seguro referenciadas, limitan la responsabilidad de los oferentes a través de la introducción de redacciones ambiguas y contradictorias, que no se encontraban en las Pólizas originales, modificando de esta manera las condiciones del contrato de seguro, vulnerando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

Al respecto se trae a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 que expresa que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante las garantías de mantenimiento de ofertas, en este caso las firmas participantes debían garantizar la oferta con la presentación de pólizas de seguro a primer requerimiento.

*La redacción que hace mención al **"(...) daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (...)"** limita los derechos de esta Cartera de Estado con respecto a las obligaciones que deben asumir dichos oferentes al presentar sus ofertas, teniendo en cuenta que es claro que la etapa en la cual nos encontramos es pre contractual, debiendo garantizar cada oferente el mantenimiento de sus ofertas y no obligaciones contractuales que no se encuentran aún perfeccionados al no existir contrato alguno.*

En el mismo sentido, conviene traer a colación a modo de jurisprudencia el Dictamen de fecha 19/06/20 realizado por la experta en Seguros, Abogada Bibiana Gill, asesoría que se solicitó en el marco de lo establecido en el Art. 27 Comités de Evaluación, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, en el cual la misma expresa cuanto sigue:

*"....Como primer punto de análisis conviene recordar que los **ENDOSOS, son el instrumento de modificación del contrato de seguros y por tanto alteran lo establecido en las pólizas a la cual se adicionan.** Aquí, se han adicionado a unas pólizas de mantenimiento de oferta, que habían sido correctamente emitidas y cuya ampliación de plazo de cobertura se solicitó, pero para ambas empresas tenemos que **el endoso ha sido erróneamente otorgado, pues <u>ha modificado el riesgo cubierto para el nuevo plazo de garantía</u>**, pues el mismo ha dejado de ser el de mantenimiento de oferta y ha pasado a cubrir un riesgo de incumplimiento de contrato, que en este caso NO existe, pues aún nos encontramos en etapa precontractual. En efecto, se hace referencia a OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SU CUMPLIMIENTO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues repetimos se está en etapa de evaluación de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la misma.*

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colinán
Director de Caminos Vecinales

Se debe recordar aquí, que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto, no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válido y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato, y por tanto ante una ampliación como esta que es un derecho de modificación extraordinario que se reconoce en la normativa, debería solo haber ampliado el plazo, manteniendo el riesgo cubierto tal cual fuera otorgado, pero constada esa modificación en el instrumento de endoso a la garantía, hace cuestionable que la garantía para el periodo cubierto por la prórroga cubra realmente los riesgos propios del mantenimiento de ofertas y deberían ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del Estado.

El error introducido respecto de la identificación del riesgo cubierto vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable, aún si la póliza originalmente hacía referencia al mantenimiento de oferta, pues como se dijo, los endosos tienen la virtualidad de modificar los términos originales de contrato".

*Del mismo modo, es oportuno resaltar que, si bien se visualiza dentro de las CONDICIONES PARTICULARES de las Extensiones de las Pólizas de Seguro presentadas, la denominación en la Sección/Modalidad: CAUCIÓN/ MANT. OFERTA - **PRIMER REQUERIMIENTO**, **NO SE OBSERVA** la redacción que caracteriza a las Pólizas ejecutables a primer requerimiento, que sí se encontraba incluida en las pólizas originales presentadas en el Acto de Recepción y Apertura de los sobres por los oferentes requeridos, redacción que transcripta decía de la siguiente manera: "**Dicha suma será pagada al asegurado a la vista de su comunicación escrita, si así lo requiere y sin otro trámite**. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.*

Dejamos constancia que queda excluida la cláusula 4ta. De las condiciones particulares específicas."

De esta forma a modo de ejemplo agregamos una imagen de la póliza original presentada en el acto de apertura de ofertas juntamente con la propuesta técnica por las dos firmas objetos de este análisis la cual queda expuesta a continuación:

Dejamos constancia que queda Excluida la Cláusula 4ta. de la Condiciones Particulares Específicas.-

La garantia de mantenimiento de oferta será ejecutada por la Convocante:
(a) si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta; o
(b) si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sub-Cláusula 5.6 de esta Sección I (IAC); o
(c) si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
i. firmar el Contrato, o
ii. suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, o
iii. presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.
(d) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas.
(e) si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La presente póliza se registrará en la Superintendencia de Seguros en virtud a lo previsto en los Arts. 10 y 61 Inc. h) de la Ley 827/96 de Seguros.-

Forman parte integrante de la presente póliza: Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes.-

Ing. Norberto Alfonso C.
Representante Legal

*Se resalta que, en las Extensiones evaluadas en reemplazo del párrafo transcripto más arriba, se observa inserta esta nueva locución: "**Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro**. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, **en la medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato**, **motivo de este seguro**, corresponda efectuar total o parcialmente". Esta situación vuelve a la extensión de la póliza presentada deficiente y defectuosa a los efectos de considerarla suficientes en sí y por ende ejecutables en caso de incumplimiento de alguna de las causales establecidas en el PBC.*

*Esta misma situación se pudo observar al realizarse el análisis de las extensiones presentadas por la firma INTEC SA, lo cual exponemos a continuación: **POLIZA PRESENTADA POR INTEC SA:***

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

*Por **Memorándum CEO Nº 740/2020**, se remite el expediente MEU Nº 24195/2020, en el cual consta que en fecha 18 de junio del 2020 el representante legal de la firma INTEC SA. en respuesta a la Nota CEO Nº 287/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1508047110 lote Nº 1, 1508047109 lote Nº 2, emitida por la Aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS que extiende la vigencia hasta el 27 de septiembre del 2020, el cual se puede visualizar a continuación a manera de ejemplo:*

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA

PÓLIZA Nº: 1508047109 - END.: 001

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martín: Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 9.400.000

(GUARANIES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80028998-8 - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SA

Con domicilio en CHARLES DE GAULLE Nº 1573 C/ ALFREDO SEIFERHELD - ASUNCION

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Llamado MOPC Nº 102/2019 - Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final de Ingeniería de Puentes de H°A° en Varios Departamentos de la Región Oriental, Financiada Mediante el Préstamo PAR-23/2016 de FONPLATA para el Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental" - Lote Nº 2, ID Nº 367.590.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Código Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 30/4/2020 hasta las 24:00 Hs. del día 27/9/2020

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	468.181.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	46.819.-
Premio:	Gs.	515.000.-
I.P.F.	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interes	Gs.	0.-
Costo del Financ.	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	515.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha Monto
C O N T A D O

JUAN ESTEBAN MENDOZA O
Representante Legal
INTEC S.A.

VIGENCIA. 150 Días
Desde: 30/4/2020 Hasta: 27/9/2020

Asunción, 17 de junio de 2020
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ FERTILE
Asesor Técnico

*Como puede observarse en la extensión de las pólizas presentadas por endoso, NO SE OBSERVA, la redacción a **PRIMER REQUERIMIENTO**, tal como lo solicita el PBC, redacción que sí se encontraba en las pólizas originales presentadas en el sobre de la propuesta técnica, la cual la agregamos modo de ejemplo:*

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA
CON CLAUSULA A PRIMER REQUERIMIENTO

El texto de la presente póliza está registrado en la Superintendencia de Seguros, en virtud a lo previsto en los artículos 10° y 60° inc. b) de la Ley N° 827/96 de Seguros

PÓLIZA Nº: 1508047110 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martín; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7.800.000
(GUARANIES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80028398-8 - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SA (INTEC SA)

Con domicilio en CHARLES DE GAULLE Nº 1575 C/ ALFREDO SEIFERHELD - ASUNCION

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Llamado MOPC Nº 102/2019 - Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final de Ingeniería de Puentes de H°A° en Varios Departamentos de la Región Oriental, Financiada Mediante el Préstamo PAR-23/2016 de FONPLATA para el Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental" - Lote Nº 1, ID Nº 367.590.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 23/10/2019 hasta las 24:00 Hs. del día 30/4/2020

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	590.909.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	59.091.-
Premio:	Gs.	650.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	650.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha Monto
CONTADO

VIGENCIA: 190 Días
Desde: 23/10/2019 Hasta: 30/4/2020

Asunción, 22 de octubre de 2019
LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

SEGURO DE CAUCIÓN
SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA
CON CLAUSULA A PRIMER REQUERIMIENTO

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

OBJETO Y EXTENSION DE LA COBERTURA DE SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con la Propuesta de Seguro de Caución suscritos por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado, el pago de la suma de dinero que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifica en las Condiciones Particulares. Estas obligaciones consisten únicamente y exclusivamente en:
a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la Ley o las bases de la licitación; y
b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas que esté obligado por la Ley o las bases de la licitación.
c) La no presentación de la oferta física conforme a la Ley que rige la Materia, las bases de la Licitación y sus reglamentaciones en los casos de Subasta a la baja Electrónica.
La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones citadas precedentemente a los puntos a, b, c, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.
Se deja establecido que la presente garantía de Oferta en el proceso de Subasta a la Baja electrónica quedará limitada al porcentaje equivalente a la oferta final expresada en los mejores Lances.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS.

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).
b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la Propuesta de seguro de Caución que motiva la emisión de la presente póliza.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la Póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto, aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, previa notificación y acuerdo con el Asegurador salvo cláusula en contrario prevista en el contrato.

CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sin que este configurado el Siniestro.
El Siniestro quedará configurado con la comunicación escrita de:
a) El asegurado donde debe proveer la prueba argumentando los motivos en que se basa el incumplimiento del tomador; y
b) Una infructuosa intimación notarial de pago (extra judicial) que debe intentar el asegurado contra el tomador.
El asegurado remitirá a la Aseguradora todo el legajo de las actuaciones sumariales realizadas.

PAGO DEL SINIESTRO

Cláusula 5) Se acuerda que configurado el Siniestro la cobertura emitida se pagará a primer requerimiento del asegurado en cuyo caso, la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo de 10 días hábiles, sin que la oposición judicial o extrajudicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por la aseguradora para condicionar o diferir dicho pago, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la ley misma.

COMUNICACIÓN

Cláusula 6) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por telegrama cotizacionado.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Por lo que es preciso mencionar nuevamente lo establecido en la ***SECCIÓN 2. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES. HOJA DE DATOS. Numeral 1.15:*** *"…. En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante (****A PRIMER REQUERIMIENTO****) donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas más abajo. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros".*

En el mismo sentido, conviene traer a colación el informe emitido en el Dictamen de fecha 14/07/20 realizado por la especialista en Seguros, Abogada Bibiana Gill, asesoría que se solicitó en el marco de lo establecido en el Art. 27 Comités de Evaluación, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, en el cual la misma expresa cuanto sigue:

"En referencia a la solicitud de Dictamen, ¿sobre si las extensiones de garantías presentadas mantienen o no el carácter de primer requerimiento solicitado en el llamado?, manifiesto:

De acuerdo a lo recibido, entiendo que siendo necesaria la ampliación extraordinaria del plazo de validez de las ofertas del llamado y de las garantías de mantenimiento de oferta, se solicitó a las empresas oferentes, en base a lo previsto en el art. 43 del decreto reglamentario de la ley 2051/03 vigente para el llamado, la extensión de la validez de sus ofertas y consecuentemente se sus garantías En el 1.15 de la Hoja de Datos del llamado del PBC, en efecto se solicita que la garantía de la oferta al ser presentada como póliza de seguros, sea a primer requerimiento. La Empresa INTEC S.A. Ingenieros Consultores de Estructuras y Proyectos, ha presentado oferta para los lotes 1 y 2 del llamado y al momento de presentarlas, las ha garantizado mediante pólizas emitidas por LA CONSOLIDADA S.A. de Seguros, individualizadas con los Nº 1508047109 y 1508047110, ambas emitidas como SEGURO DE CAUCIÓN SUMINISTRO Y/O SERVICIOS, GARANTÍA DE OFERTA CON CLÁUSULA A PRIMER REQUERIMIENTO y consignándose en ella que El texto de la póliza será registrado en la superintendencia de seguros, en virtud a lo previsto en los art. 10º y 61 inc. h. de la Ley Nº 827/96 de seguros. Vale decir que ambas cumplían el requisito del PBC. Ahora bien, al momento de presentarse los ENDOSO 001 del llamado, necesario para ampliar el plazo de cobertura de la garantía de la oferta cuya validez consintieron los oferentes en ampliar, los endosos se presentan como si se tratasen de nuevas emisiones de póliza y su tenor es radicalmente distinto al de la póliza original, pues no tiene cláusula de primer requerimiento y de hecho se consigna en ellas que se trata de un modelo de póliza ya inscripto en la superintendencia de seguros en julio de 1998, sin que se haga referencia alguna a que solo se modificaría el plazo de cobertura. Ante la situación, se debe tener presente que los ENDOSOS, son el instrumento de modificación del contrato de seguros y por tanto alteran lo establecido en las pólizas a la cual se adicionan. Aquí, se han adicionado a unas pólizas de mantenimiento de oferta, que habían sido correctamente emitidas y cuya ampliación de plazo de cobertura se solicitó, pero sin hacer distinción ni aclaración alguna el documento identificado como ENDOSO 001 a las pólizas Nºs 1508047109 y 1508047110 consigna condiciones de cobertura diferentes, siendo la más notable que NO se trata ya de una garantía a primer requerimiento, y teniendo el endoso la virtualidad de modificar la póliza según sus consignaciones, no podemos sino concluir que modifica la las condiciones de cobertura en las que fuera otorgada y ya no rige el condicionado a primer requerimiento, el cual era requisito del PBC".

Como consecuencia del incumplimiento del requisito de la presentación de la póliza a primer requerimiento, la misma constituye una causal de rechazo y descalificación, por considerarse un error no subsanable.

Esto en concordancia con el pliego de bases y condiciones en el Numeral 4.7 de la HOJA DE DATOS de la SECCIÓN II. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES del PBC, que establece como causal insubsanable de descalificación el error inserto en las garantías de mantenimiento de oferta presentadas en relación al objeto de las mismas, como es el caso que nos ocupa, en los siguientes términos:

Numeral 4.7: *Se deberán considerar* ***errores no subsanables, siendo objeto de descalificación****, los siguientes:*

d) *Cuando la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuese emitida en forma errónea en lo que respecta a* ***objeto****, plazo y monto".*

Del mismo modo, se entiende que, al ser verificadas las limitaciones de la responsabilidad en las Garantías presentadas por parte de los oferentes ya mencionados, éstas las vuelven insuficientes y constituyen una razón de eliminación de las ofertas, en base a que esta situación afecta la igualdad con respecto a los demás oferentes evaluados que sí adecuaron sus garantías de mantenimiento de oferta y las extensiones de las mismas a los requerimientos del PBC y la normativa aplicable al caso.

A fin de desarrollar lo expresado, se trae a colación el artículo del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones "Por los cuales se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa que aplica en el caso analizado, que a continuación se transcribe:

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero B.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante*** *o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o* ***3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,*** *tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.* ***No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Artículo 60°. Análisis:

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 61. Método de evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Se concluye que las Pólizas de Seguros presentadas por ***INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA) y CONSORCIO CSI - OTEC*** *integrado por CSI* ***INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA*** *no corresponden a la etapa precontractual, por asegurar una obligación o riesgo inexistente derivado de un contrato que no fue perfeccionado, y por contar con desviaciones u omisiones significativas que limitan las obligaciones de los oferentes.*

De igual forma la póliza presentada por la firma ***INTEC SA., NO CUMPLE*** *con la cláusula solicitada en el PBC de ser a ejecutable a primer requerimiento y por tanto debe ser rechazada.*

Esta demás repetir que, estas Garantías presentadas en forma deficiente limitan en exceso los derechos de esta Convocante y las obligaciones del oferente, en el primer y segundo caso por no garantizar el mantenimiento de la oferta, y en el tercer caso por no ser ejecutable a primer requerimiento en el supuesto que se verifique alguna causal de ejecución establecida en el PBC.

De lo expuesto precedentemente, se desprende que los oferentes mencionados a continuación ***NO CUMPLEN****, conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia sus ofertas ser rechazadas, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC y la normativa aplicable al caso.*

1. ***INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)***
2. ***CONSORCIO CSI - OTEC*** *integrado por* ***CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA***
3. ***INTEC SA.***

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

OFERTAS QUE PRESENTARON EL DOCUMENTO FUERA DEL PLAZO OTORGADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.

***4. CONSORCIO ICAEM**, integrado por CAEM LTDA. e ICASA.*

*Por **Memorándum CEO Nº 766/2020**, se remite el expediente MEU Nº 25412/2020, en el cual consta que en fecha 25 de junio del 2020 el representante legal de la firma **ICAEM S.A.**, en respuesta a la Nota CEO Nº 288/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1508010324, emitida por la Aseguradora DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, que extiende la vigencia hasta el 28 de agosto del 2020.*

Conforme a los documentos tenidos a vista se puede hacer constar que, el pedido de documentos se realizó vía correo electrónico institucional conforme Nota CEO Nº 288/2020 de fecha 16 de junio de 2020.

*Sin embargo, conforme a lo ya expuesto más arriba, el oferente realizó la presentación del documento formal solicitado en fecha 25 de junio de 2020 por mesa de entrada única con expediente MEU Nº 25412/2020, en el cual por nota firmada de fecha 25 de junio del 2020 el representante legal de la firma **ICAEM S.A** en respuesta a la Nota CEO Nº 288/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1508010324, emitida por la Aseguradora DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, dicha nota puede observarse de la siguiente manera:*

Esta misma situación de observa al analizar la presentación de la documentación formal de la firma:

Asunción, 25 de junio de 2020

Señor
Dr. Walter Recalde
Coordinador
Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva Casi Alberdi, Edificio Ex – Lap, 2° Piso.

Ref.: LLAMADO MOPC Nº 120/2019 SOBRE 2 LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE Nº AP EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL ID 367.590

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes con relación a su Nota CEO N° 288/202020 de fecha 16 de junio de 2020, a fin de adjuntar lo solicitado.

Atentamente.

Firmado
Nombre: Fabiola Quiroz Demmler en calidad de REPRESENTANTE
Debidamente autorizado para firmar la solicitud por y en nombre de: CONSORCIO ICAEM
Direccion: Herrera N° 195 esq. Yegros Edif. Inter Express Piso 6 Ofi. 601
Telefax: (595-21) 490-398

6. TECNICON SA.

*Por **Memorándum CEO Nº 770/2020**, se remite el expediente MEU Nº 25560/2020, en el cual consta que en fecha 25 de junio del 2020 el representante legal de la firma **TECNICON SA.** en respuesta a la Nota CEO Nº 285/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1508004465, 1508004464 emitida por la Aseguradora FENIX S.A. DE SEGUROS que extiende la vigencia hasta el 07 de septiembre del 2020.*

Conforme a los documentos tenidos a vista se puede hacer constar que, la Coordinación de Evaluación de Ofertas, remitió vía correo electrónico institucional la Nota CEO Nº 285/2020 de fecha 16 de junio de 2020.

*Sin embargo, conforme a lo ya expuesto más arriba, el oferente realizó la presentación del documento formal solicitado en fecha 26 de junio de 2020 por mesa de entrada única con expediente MEU Nº 25560/2020, en el cual por nota firmada de fecha 25 de junio del 2020 el representante legal de la firma **TECNICON S.A** en respuesta a la Nota CEO Nº 285/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1508004465, 1508004464 emitida por la Aseguradora FENIX S.A. DE SEGUROS dicha nota puede observarse más abajo:*

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ara. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

TECNICON S.A.

Charles de Gaulle 1442 esquina Carlos Miguel Giménez, Asunción, Paraguay
Teléfono: 595 21 604 081
Celular: 0984 665477
Email: tecnicon@tecnicon.com.py

Asunción, 25 de junio de 2020

A: **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Walter Recalde, Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas
Calle y número: Oliva 411 esq. Alberdi
Piso/Número de oficina: Mesa de Entrada Única - Planta Baja del Edificio Central del MOPC
Ciudad: Asunción, Paraguay

Ref.: LLAMADO MOPC N° 102/2019, ID N° 367.590. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H°A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. LOTE 4 y LOTE 7

Señoras / señores:

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio donde corresponda, en el marco del llamado de la referencia, y en base a la Nota CEO N° 285/2020, de fecha 16/06/2020, para remitir adjunto prorroga de vigencia de las Pólizas solicitadas

Y aprovechando la ocasión, expresar nuestra conformidad para la continuidad de nuestra participación en el proceso licitatorio de la referencia.

Atentamente,

Firma autorizada (AGGRO): _____
Nombre y cargo del signatario: Angel Gualberto González Ruiz Díaz
Nombre de la firma: TECNICON S.A.
Dirección: Charles de Gaulle 1.442 esquina Carlos Miguel Giménez, Villa Morra, Asunción, Paraguay

Como puede observarse en el modelo de nota enviado a ambas firmas, el plazo para contestar la solicitud de documentos con la presentación de las extensiones de ofertas y garantías era hasta el día 23 de junio hasta las 15:00 horas, y ambos oferentes lo presentaron dos y tres días después de la fecha requerida, no observándose ninguna solicitud de prórroga del plazo por ninguna de las partes. De esta forma realizan una presentación tardía del documento solicitado por esta convocante.

Es importante mencionar que los documentos presentados cumplen con lo solicitado en el PBC en cuanto a la forma de presentación, por ende, están correctamente extendidas.

Se resalta el hecho de que los oferentes realizaron una presentación fuera del plazo otorgado por la convocante, independientemente de la validez del contenido de las extensiones de garantías de mantenimiento de ofertas.

*Se deja la presente observación a los efectos de que sean tenidos en cuenta por el Comité De Evaluación De Ofertas que las firmas **CONSORCIO ICAEM** integrado por CAEM LTDA. e ICASA. y **TECNICON SA.** no presentan en el plazo requerido los documentos, sin embargo, las mismas se encuentran correctamente extendidas conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*

GARANTÍA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PBC:

5. CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES, *conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA.*

*Por **Memorándum CEO Nº 746/2020**, se remite el expediente MEU Nº 24932/2020, en el cual consta que en fecha 23 de junio del 2020 el representante legal del **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** integrado por las firmas INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA en respuesta a la Nota CEO Nº 284/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso*

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Coimán
Director de Caminos Vecinales

Nº 1 de las Pólizas Nº 1508004447, 1508004448, 1508004449, 1508004450, 1508004451, 1508004452, 1508004453, emitida por la Aseguradora FENIX S.A. DE SEGUROS que extiende la vigencia hasta el 18 de agosto del 2020.

Se aclara que los montos utilizados para calcular si las Garantías de Mantenimiento de Ofertas cubren el porcentaje establecido en el PBC fueron los montos consignados en los Formularios de Presentación de Oferta y las Listas de Precios.

REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas en el llamado que nos ocupa, concluyéndose que los oferentes ***CONSORCIO ICAEM,*** *integrado por CAEM LTDA. e ICASA;* ***TECNICON SA; CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES*** *conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA. en lo que respecta a las empresas de nacionalidad paraguaya no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA PROPUESTA:

Es oportuno mencionar que se realizó el ***análisis legal*** *de los documentos solicitados en los criterios jurídicos del PBC de las firmas mencionadas, en la instancia previa de evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre Nº 1), verificándose en dicha oportunidad que las firmas evaluadas en esta instancia, presentaron la totalidad de los documentos jurídicos requeridos por el PBC.*

En consecuencia, se informa que ***no se han observado requisitos de orden legal*** *en la presentación del "Sobre Nº 2"- Propuestas de Precios de este procedimiento licitatorio, teniendo en cuenta que los requisitos legales ya han sido verificados en la etapa de evaluación de la propuesta técnica.*

No obstante, se procedió a la verificación de los formularios de presentación de las propuestas de precio de las ofertas presentadas por las firmas participantes, los cuales se encuentran debidamente suscriptos por los representantes legales.

Al respecto del análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se concluye las siguientes consideraciones:

En cuanto a las ofertas de las siguientes firmas, las mismas deben ser rechazadas, salvo mejor parecer del Comité de Evaluación de Ofertas **(parecer que se expondrá más adelante en forma detallada):**

1. INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)
2. CONSORCIO CSI - OTEC integrado por **CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA**
3. INTEC SA., por los fundamentos expuestos en el presente Dictamen.

- Respecto a las firmas **CONSORCIO ICAEM,** integrado por CAEM LTDA. e ICASA. y **TECNICON SA.**, quienes han dado respuesta a lo solicitado fuera del plazo establecido para los efectos, este Comité de Evaluación, en atención a la validez de los actos Jurídicos, y teniendo en cuenta que, de considerar las respuestas otorgadas, esta Convocante no estaría violando el principio de Igualdad mencionado en la Ley, debido a que no existe empresas que coticen para los mismos LOTES, se sugiere Proseguir con la evaluación del proceso licitatorio con las firmas supra mencionadas

- En relación a la firma **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** integrado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA. se sugiere PROSEGUIR con los trámites pertinentes.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

CONSIDERACIÓN SOBRE LOS HECHOS NUEVOS

En lo que respecta a las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por las siguientes empresas:

1. INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)
2. CONSORCIO CSI - OTEC integrado por **CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA,** e
3. INTEC SA

Corresponde indicar, en primer lugar, que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas efectivamente constituye un documento sustancial en cuanto a su presentación, de hecho, la falta de esta en la etapa de Apertura de Sobre necesariamente implica su descalificación, pero en el caso analizado debemos apuntar que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas expuestas más arriba se encuentran agregadas a la oferta y extendidas.

Ahora bien, de las extensiones de Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por las firmas INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA) y CONSORCIO CSI - OTEC integrado por CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA se desprende lo siguiente: *"...EL TOMADOR por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente...".* Asimismo, de la extensión presentada por la firma **INTEC SA,** no se observa la frase "A PRIMER REQUERIMIENTO".

Que, a través del Expediente MEU 26782/20 de fecha 2 de julio de 2020, la Aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. se expide conforme los siguientes términos:

ROYAL SEGUROS S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
JEFATURA DE GABINETE
Expediente N° 1521 Fecha: 03/07/20
Recibido por: Antonella Deceliado 11:30 hs

Asunción, 02 de julio de 2020

Señor
Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN, *Ministro*
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Presente

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

De nuestra mayor consideración,

El Presidente del Directorio que tiene el uso de la firma social y la Gerente Técnico-Comercial encargada de suscribir las Pólizas de Mantenimiento de Oferta presentadas por la firma ROYAL SEGUROS S.A., se dirigen a Usted, a fin de comunicar que en los siguientes procesos licitatorios que a continuación se pasa a detallar con el número de Póliza y nombre e ID del Llamado:

Nombre e ID del Llamado	
LLAMADO MOPC N° 102/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H°A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRESTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID N° 367590	
Póliza N°	**Tomador**
1521-33-0	OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A
1521-33-1	OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A
1521-34-0	OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A
1521-34-1	OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A
1521-37-0	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-37-1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-38-0	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-38-1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-39-0	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-39-1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-40-0	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-40-1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-41-0	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-41-1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-42-0	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-42-1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-43-0	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
1521-43-1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

ROYAL
SEGUROS S.A.

../..

En ese sentido, informamos que la redacción de las Condiciones Particulares que expresa lo siguiente:

"...(EL TOMADOR) por el daño que genera la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado..."

"...Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro..."

fue redactada por un error involuntario y las Pólizas de Mantenimiento de Oferta citadas son perfectamente ejecutables y garantizamos que responderemos por las mismas en el caso de que se cumplan algunas de las causales establecidas en el PBC o en la Ley 2051/03 y sus Decretos reglamentarios por el monto total de la cobertura establecida en las mismas. Como prueba de lo dicho hasta ahora se adjuntan pólizas correctas correspondientes a cada Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Hacemos propicia la oportunidad para saludar con nuestra más alta estima.

IVONNE AGUILAR DE GILL
GERENTE TÉCNICO-COMERCIAL
ROYAL SEGUROS S.A.

CESAR E. MARSAL SPINZI
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
ROYAL SEGUROS S.A.

Conforme se observa, la Compañía que ha emitido las Pólizas, ha manifestado que en caso de que se cumplan algunas de las causales establecidas en el PBC, en la Ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios, son perfectamente ejecutables, han señalado que los riesgos presentados se encuentran asegurados.

Por otro lado, es oportuno mencionar que, si bien en el presente caso del texto expuesto ut supra se hizo referencia a las "obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado", corresponde analizar la validez de la póliza de mantenimiento de oferta, a luz de lo establecido en el artículo 60 del Decreto N° 2992/19, que nos otorga los parámetros a tener en cuenta a los efectos de determinar cuándo una desviación, reserva u omisión reviste el carácter de **significativa**.

En tal sentido, el ***Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y Condiciones***, dispone: *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.*

Así, del mismo texto de la norma extraemos que, a los efectos de determinar si una desviación es o no significativa se deberá indefectiblemente analizar si la misma: (i) Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes; (ii) Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; y (iii) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En este caso en particular, si bien parte de las pólizas se lee que *"...EL TOMADOR por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente..."*, de la lectura íntegra del cuerpo de los documentos, en el encabezado se desprende: Sección/Sub-sección 1521 (CAUCION/MANT. OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO), conforme se observa a continuación

Sección / Sub-sección:
1521 (CAUCION /MANT.OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO)

El art. 26° de la Ley N° 2051/03 dispone que *"...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,* ***por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante,*** *siempre y cuando se deban* ***a errores u omisiones de buena fe y no se presenta confundir a los evaluadores...".***

En ese sentido, vemos una vez más que la normativa prevé la existencia de defectos de forma o no sustanciales, indicando en ese sentido que la existencia de los mismos no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y que no se pretenda confundir a los evaluadores.

El citado artículo es claro y confirma una vez más el espíritu de la normativa ya indicada en el art. 60 del Decreto 2992/19, cual es, evitar la descalificación de oferentes que, ajustándose sustancialmente al PBC presenten defectos de forma o no sustanciales.

Asimismo, conviene recordar el principio de informalismo – formalismo moderado, que rige la Administración Pública.

A su respecto, la Jurista argentina Catalina García expresa: *"formalismo moderado (informalismo)...si bien el procedimiento administrativo está constituido por una serie de actos revestidos de ciertos caracteres formales, no puede equiparárselo a una carrera de obstáculos que deben ser sorteados por el administrado...".*

En ese sentido, las solemnidades dispuestas para la admisión de las ofertas no deben llevarse a un extremo riguroso que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive, contra el interés general, convirtiendo al procedimiento en un formalismo excesivo carente de racionalidad.

El criterio expuesto en el párrafo anterior no es otro que el desarrollado en la Resolución DNCP 443/10, que expresa cuanto sigue: *"...Que, de todo lo dicho se evidencia que lo sustancial a los efectos de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, es la certeza de que la misma podrá ser ejecutada conforme las condiciones establecidas en el PBC y no la simple adecuación del formulario que en definitiva a los efectos de la ejecución del monto asegurado, es irrelevante..."*

Es decir, las solemnidades que envuelven los procesos de contratación tienen como norte lograr el resultado más beneficioso en atención a los intereses del Estado, no obstante, el rigorismo legal debe graduarse en atención a cada factor en particular, y en concordancia con el valor, objeto y la trascendencia de cada uno de ellos.

Conforme a todo lo expuesto, debemos concluir que la disconformidad existente en la terminología empleada en uno de los párrafos de la póliza, de ninguna manera afecta la determinación de la oferta, no otorga una condición más favorable al administrado, no podría confundir a los evaluadores y finalmente no constituye en sí un acto del cual se limite los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente, en razón a lo manifestado por la Compañía ROYAL SEGUROS S.A., por lo que podemos afirmar que el defecto acaecido por los oferentes en las pólizas en lo que respecta al párrafo mencionado, se configura como un defecto de carácter formal y no sustancial, pues dicho defecto no hace a la sustancia de la oferta.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Opinión de FONPLATA respecto a los endosos de las garantías de mantenimiento de ofertas:

En atención al parecer jurídico arrojado a luz de las consideraciones expuestas precedentemente, teniendo en cuenta que el sistema de Adjudicación para el presente proceso Licitatorio es ***"por Lotes"***, y la necesidad extrema de que el llamado sea llevado con éxito en beneficio del Estado Paraguayo, la Dirección de Caminos Vecinales, Administradora del Contrato en cuestión, ha solicitado su parecer al Organismo Externo Financiador del Proyecto, El Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) sobre los puntos expuestos por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la sugerencia de descalificación a 3 de las 6 firmas presentadas en razón a los endosos de las Pólizas presentadas con motivo de extensión de las mismas.

Al respecto **FONPLATA** se pronuncia, en los siguientes términos:

Banco de Desarrollo

Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre de 2020
Cite: GOP/NOT-0930/2020

Señor
Ing. Rodolfo Segovia
Director de Caminos Vecinales del MOPC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Asunción, República del Paraguay

Ref.: **PRÉSTAMO PAR-23/2016. "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGION ORIENTAL". LPI MOPC N°102/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. NOTA D.C.V. N°3019/2020.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación con su nota mencionada en la referencia, mediante la cual nos solicita opinión respecto al temperamento que debe adoptarse respecto al contenido, y aceptación, de lo endosos de las garantías de mantenimiento de las ofertas

En este sentido, ponemos en vuestro conocimiento que la responsabilidad respecto a la evaluación de las ofertas y la recomendación que fuera a ser emitida oportunamente es de la comisión evaluadora constituida a tales fines y efectos. Por tal motivo, no le corresponde a FONPLATA expedirse respecto a las decisiones que fueran a ser tomadas por ella, hasta tanto no sea remitida formalmente la solicitud de No Objeción.

Sin perjuicio de ello, corresponde tener en cuenta que los requisitos dispuestos en la Subclausula 4.7 (d) y (e) indican como causales de rechazo *in limine* **al momento de la apertura y evaluación** de las ofertas a: la ausencia de la garantía, errores en el objeto y/o plazo y/o monto; en este sentido y de acuerdo con lo informado por Uds. las oferentes abrían presentado correctamente **en dicha instancia** las garantías de seriedad de oferta.

Ahora bien, el documento de licitación que rige la presente convocatoria no dispone el rechazo de las ofertas cuando dichos errores tienen que ver con una extensión o endoso a las garantías de mantenimiento de oferta presentados; por el contrario, es una facultad discrecional del oferente.

Cabe poner de resalto que el oferente, además de manifestar su interés en continuar participando de la convocatoria, mantener vigente la garantía y además prorrogarla significa un costo adicional para este. Por lo tanto, y siendo que la extensión fuera solicitada Uds. mismos y que como se mencionó anteriormente el documento de licitación no dispone el rechazo de las ofertas por este motivo y para este caso particular, sería adecuado atender esta situación como una desviación susceptible de subsanación

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

FONPLATA
Banco de Desarrollo

mediante la presentación de una nueva extensión o endoso que contenga la totalidad de los requisitos exigidos.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, como principio general, siempre debe estarse a por la validez de las ofertas y no a por el rechazo de estas, más aún cuando la apertura de las ofertas técnicas fuera realizada el pasado **23 de octubre de 2019** y la de las ofertas económicas el 7 de mayo del corriente año, y que hasta la fecha no se ha remitido la evaluación combinada de las ofertas; operación que no redunda en mayores complejidades.

Hacemos propicia la ocasión para reiterar a usted nuestra distinguida consideración.

Luis Ernesto Baldivieso
Responsable de Proyecto

Copia: Ing. Ignacio Gómez; Ing. Miguel Rivelli; Lic. Lourdes Paiva; Lic. Olga Helman.
LEB/PSP/BP/Magali

ACTA DE REUNIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Siguiendo con la evaluación correspondiente a las extensiones de Garantía de Mantenimiento de Oferta de los oferentes presentados, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Comité de Evaluación de Ofertas ha tomado postura a través de un **ACTA DE REUNIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** en fecha 26 de noviembre de 2020, el cual se copia a continuación:

LLAMADO MOPC Nº 102/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID Nº 367.590.

ACTA DE REUNIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las catorce horas del día jueves veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, en las oficinas del Gabinete Ministerial del MOPC, se reúnen el **Ing. RODOLFO SEGOVIA**, la **Arq. JOSEFINA ROMERO**, el **Lic. EDUARDO BARRETO**, miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Ministerial N° 2.781/2.019 y 1.199/2.020, como comité encargado del análisis técnico, jurídico y económico financiero del llamado de referencia, a fin de determinar el criterio a ser adoptado en el curso de la evaluación jurídica, respecto a la extensión de las garantías de mantenimiento de ofertas. ----------

En atención a la nota GOP/NOT-0930/2.020 de fecha 28/10/2.020, cuya copia se adjunta, recibida del Organismo Financiador FONPLATA, en respuesta a la consulta formulada por la Dirección de Caminos Vecinales mediante nota D.C.V. N° 3.019/2.020, respecto a la interpretación de lo actuado por la Dirección Jurídica, de requerir nuevos endosos de garantías de mantenimiento de ofertas sólo a ciertos oferentes, considerando lo expuesto en su Dictamen DAJ N° 873 del 28/07/2.020, sobre lo cual el Organismo Financiador manifiesta que: *"sería adecuado atender, la situación de los endosos de las Garantías de Mantenimiento, como una desviación susceptible de subsanación mediante la presentación de una nueva extensión o endoso que contenga la totalidad de los requisitos exigidos.*----------

Por tanto, es criterio de este Comité dar lugar a la interpretación de FONPLATA de manera a unificar criterios de procedimientos y actuaciones consensuadas, por lo que corresponde solicitar los endosos de las garantías de mantenimiento de ofertas a todos los oferentes calificados inicialmente, conforme a lo expuesto por el Organismo Financiador del proceso licitatorio en cuestión.----------

No habiendo otro tema que tratar, concluye la reunión siendo las catorce horas con treinta minutos, labrándose el presente Acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que leído y hallado correcto es firmado por los asistentes. ----------

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Director
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En ese sentido, vistas las consideraciones expuestas en relación a la evaluación pertinente a las extensiones de Garantías de Mantenimiento de Oferta, se trae a colación como jurisprudencia, parte de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP 578/21, que hace mención a los errores existentes en las extensiones de pólizas no se constituyen en desviaciones significativas en el documento:

"...la Convocante refiere que las citadas pólizas incluían la siguiente redacción: "... (EL TOMADOR) por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente...", manifiesta que el Comité Evaluador solicitó informe a la aseguradora que extendió las pólizas en cuestión, Royal Seguros, la misma manifestó que garantizaba la seriedad de las ofertas y que las pólizas son ejecutables.

La Convocante señala que de este modo fue analizada nuevamente la documentación, se tuvo en cuenta que de la lectura íntegra de la póliza se desprende el encabezado "Sección Modalidad 1501 (CAUCION/MANT. OFERTA OBRAS PÚBLICAS)" y el texto "...Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las bases de la licitación, motivo de este seguro...", por lo que se concluye que el error en la redacción, que hace referencia a la inejecución contractual, no es una desviación significativa en el documento.

Se constata que lo referido por la Convocante en su descargo consta en detalle en el Informe de Evaluación, de fs. 21 a 26, de donde se desprende que la Garantía de Mantenimiento de Oferta de los oferentes referidos tuvo un error en la redacción por el cual se aseguraba el daño por la inejecución contractual, fin que no persigue este requisito licitatorio, el cual busca garantizar la seriedad de la oferta, una situación claramente pre-contractual.

Sigue detallando el informe que, no obstante, por medio de un pedido de informe, la aseguradora aclara que las pólizas así extendidas cubren el riesgo objeto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, hecho que también se colige de la lectura íntegra del documento, pues el encabezado detalla que la póliza es para la modalidad "CAUCION/MANT. OFERTA OBRAS PUBLICAS" y especialmente entre las condiciones se establece que la suma asegurada será pagada "...con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo...", es decir, en el marco de las situaciones por las cuales se garantiza la seriedad de la oferta.

Por lo expuesto, puede concluirse que la Convocante ha hecho la evaluación correspondiente a efectos de determinar que las pólizas así extendidas cumplen la finalidad establecida en el art. 39 de la Ley 2051/03 inc. a): "Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta", por ende, ***la discrepancia constatada no puede tenerse por una desviación significativa de la oferta.***

En tal sentido, se debe mencionar que Dirección Nacional ***ya ha admitido en varios casos la existencia de desviaciones no significativas en documentos de carácter sustancial, en el entendimiento que las reglas impuestas al procedimiento de contratación no deben tornar a la convocatoria en un rigorismo excesivo sin racionalidad o en una suerte de juego de obstáculos, sino por el contrario, dichas normas deben ser aplicadas de forma tal que permita al estado adquirir o contratar servicios, obras y bienes con la mayor eficacia y transparencia posible..."***

En ese orden de hechos, y siguiendo con las directrices establecidas de evaluación, el Comité de Evaluación de Ofertas, en atribución de las funciones que la Ley le confiere, conforme lo establecido en el artículo Nº 27 de la Ley 2051/03 que establece claramente que *"...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."* procede a evaluar las extensiones de Pólizas realizadas por los oferentes participantes, habilitados en esta etapa.

CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES

A través de Expediente MEU **24932/2020** la representante de las empresas integrantes del **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** presenta las extensiones solicitadas. Así mismo, también confirma la extensión del periodo de validez de su oferta, conforme a la IAC numeral 1.15 del PBC. Del mismo modo presenta Pólizas de Seguro de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiente a la Aseguradora FENIX S.A. identificadas como sigue:

Póliza Nº 15084447 Lote 1, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 15084448 Lote 2, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 15084449 Lote 3, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 15084450 Lote 4, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 15084451 Lote 5, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 15084452 Lote 6, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 15084453 Lote 7, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

A través de **MEU Nº 42055/2020** se presentan las extensiones solicitadas. Así mismo confirma la extensión del periodo de validez de su oferta:

Póliza Nº 15084447/2 Lote 1,
Póliza Nº 15084448/2 Lote 2
Póliza Nº 15084449/2 Lote 3
Póliza Nº 15084450/2 Lote 4
Póliza Nº 15084451/2 Lote 5
Póliza Nº 15084452/2 Lote 6
Póliza Nº 15084453/2 Lote 7

Vigencia: Desde el 18/08/2020 al 15/01/2021.

A través de MEU Nº 53734/2020 la representante de las empresas integrantes del Consorcio presenta las extensiones solicitadas. Así mismo confirma la extensión del periodo de validez de su oferta:

Póliza Nº 15084447/3 Lote 1,
Póliza Nº 15084448/3 Lote 2
Póliza Nº 15084449/3 Lote 3
Póliza Nº 15084450/3 Lote 4
Póliza Nº 15084451/3 Lote 5
Póliza Nº 15084452/3 Lote 6
Póliza Nº 15084453/3 Lote 7

Vigencia: Desde el 15/01/2021 hasta el 14/06/2021.

Conforme lo analizado, se tiene que los endosos se encuentran correctamente extendidos.

CONSORCIO ICAEM

A través del expediente **MEU Nº 25412/20**, la representante de las empresas integrantes del **CONSORCIO ICAEM** presenta la extensión solicitada, conforme a la IAC numeral 1.15 del PBC. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta. Del mismo modo presenta Pólizas de Seguro de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiente a la Aseguradora del Este S.A. identificadas como sigue:

Póliza Nº 150810324 Lote 5, con fecha de vigencia desde el 31/03/2020 hasta el 28/08/2020

A través del Expediente **MEU Nº 42237/2020** una de las empresas integrantes del Consorcio presenta las extensiones solicitadas. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta.

Póliza Nº 150810324/2 Lote 5, con fecha de vigencia desde 28/08/2020 hasta el 25/01/2021

A través del Expediente **MEU Nº 55135/2020** una de las empresas integrantes del Consorcio presenta las extensiones solicitadas. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta.

Póliza Nº 150810324/3 Lote 5, con fecha de vigencia desde el 25/01/2021 al 04/07/2021

Conforme lo analizado, se tiene que los endosos se encuentran correctamente extendidos.

TECNICON CONSULTORES SA

A través del expediente **MEU Nº 25560/20**, el representante de la empresa **TECNICOS CONSULTORES S.A.** presenta las extensiones solicitadas, conforme a la IAC numeral 1.15 del PBC. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta. Del mismo modo presenta Pólizas de Seguro de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiente a la Aseguradora FÉNIX SEGUROS S.A. identificadas como sigue:

Póliza Nº 15084464 Lote 4, con fecha de vigencia desde el 31/03/2020 hasta el 07/09/2020

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Póliza Nº 15084465 Lote 7, con fecha de vigencia desde el 31/03/2020 hasta el 07/09/2020

A través del Expediente **MEU Nº 42348/2020** se presentan las extensiones solicitadas. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta:

Póliza Nº 15084464/2 Lote 4, con fecha de vigencia desde el 07/09/2020 hasta el 14/02/0221
Póliza Nº 15084465/2 Lote 7, con fecha de vigencia desde el 07/09/2020 hasta el 14/02/2021

A través del Expediente **MEU Nº 9514/2021** se presentan las extensiones solicitadas. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta:

Póliza Nº 15084464/3 Lote 4, con fecha de vigencia desde el 14/02/0221 hasta el 13/08/2021
Póliza Nº 15084465/3 Lote 7, con fecha de vigencia desde el 14/02/2021 hasta el 13/08/2021

Conforme lo analizado, se tiene que los endosos se encuentran correctamente extendidos.

CONSORCIO CSI - OTEC:

A través del Expediente **MEU Nº 25048/20** – el representante del CONSORCIO CSI - OTEC presenta las extensiones solicitadas, conforme a la IAC numeral 1.15 del PBC. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta. Del mismo modo presenta Pólizas de Seguro de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiente a la Aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. identificadas como sigue:

Póliza Nº 1521000033 Lote 1, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 1521000034 Lote 2, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020

A través del Expediente **MEU Nº 54037/20 –** el representante del CONSORCIO CSI - OTEC presenta las extensiones solicitadas. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta:

Póliza Nº 1521000061 – Renovación de Póliza Nº 1521000033 Lote 1
Póliza Nº 1521000062 – Renovación de Póliza Nº 1521000034 Lote 2

Vigencia: Desde el 21/03/2020 hasta el 30/03/2021.

A través del Expediente **MEU Nº 9271/21** – el representante del CONSORCIO CSI - OTEC presenta las extensiones solicitadas. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta:

Póliza Nº 1521000061/1
Póliza Nº 1521000062/1

Vigencia: Desde el 30/03/2021 hasta el 26/09/2021

Conforme lo analizado, se tiene que los endosos se encuentran correctamente extendidos.

INTEC S.A.:

A través del Expediente **MEU Nº 24195/2020** el representante de la empresa **INTEC S.A.** presenta las extensiones solicitadas, conforme a la IAC numeral 1.15 del PBC. Así mismo confirma la extensión del periodo de validez de su oferta. Del mismo modo presenta Pólizas de Seguro de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiente a la Aseguradora LA CONSOLIDADA DE SEGUROS S.A. identificadas como sigue:

Póliza Nº 1508047109 Lote 2, con fecha de vigencia desde el 30/04/2020 hasta el 27/09/2020
Póliza Nº 1508047110 Lote 1, con fecha de vigencia desde el 30/04/2020 hasta el 27/09/2020

A través del Expediente **MEU Nº 53200/2020** el representante de la empresa **INTEC S.A.** presenta las extensiones solicitadas. Así mismo confirma la extensión del periodo de validez de su oferta.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Póliza Nº 1508047109/2 Lote 2, con fecha de vigencia desde el 30/04/2020 hasta el 13/05/2021
Póliza Nº 1508047110/2 Lote 1, con fecha de vigencia desde el 30/04/2020 hasta el 13/05/2021

Conforme lo analizado, se tiene que los endosos se encuentran correctamente extendidos.

INEXSA S.A.

A través del Expediente **MEU Nº 24916/20** el representante de la empresa INEXA S.A. presenta las extensiones solicitadas. Así mismo confirma la extensión del periodo de validez de su oferta, conforme a la IAC numeral 1.15 del PBC. Del mismo modo presenta Pólizas de Seguro de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiente a la Aseguradora ROYAL SEGUROS S.A., identificadas como sigue:

Póliza Nº 1521000037 Lote 1, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 1521000038 Lote 2, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 1521000039 Lote 3, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 1521000040 Lote 4, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 1521000041 Lote 5, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 1521000042 Lote 6, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020,
Póliza Nº 1521000043 Lote 7, con fecha de vigencia desde el 21/03/2020 hasta el 18/08/2020.

A través del Expediente **MEU Nº 53964/20** el representante de la empresa INEXA S.A. presenta las extensiones solicitadas. Así mismo confirma la extensión del periodo de validez de su oferta.

Póliza Nº 1521000054 – Renovación de Póliza Nº 1521000037 Lote 1
Póliza Nº 1521000055 – Renovación de Póliza Nº 1521000038 Lote 2
Póliza Nº 1521000056 – Renovación de Póliza Nº 1521000039 Lote 3
Póliza Nº 1521000057 – Renovación de Póliza Nº 1521000040 Lote 4
Póliza Nº 1521000058 – Renovación de Póliza Nº 1521000041 Lote 5
Póliza Nº 1521000059 – Renovación de Póliza Nº 1521000042 Lote 6
Póliza Nº 1521000060 – Renovación de Póliza Nº 1521000033 Lote 7

Vigencia: Desde el 21/03/2020 hasta el 21/03/2021.

A través del Expediente **MEU Nº 53964/20** el representante de la empresa INEXA S.A. presenta las extensiones solicitadas. La misma no hace especifica mención sobre la extensión del periodo de validez de su oferta, sin embargo, al presentar la extensión de la Garantía solicitada, se deduce su interés en continuar con el presente proceso. Por lo tanto, se confirma la continuidad de su oferta:

Póliza Nº 1521000054/1 Lote 1
Póliza Nº 1521000055/1 Lote 2
Póliza Nº 1521000056/1 Lote 3
Póliza Nº 1521000057/1 Lote 4
Póliza Nº 1521000058/1 Lote 5
Póliza Nº 1521000059/1 Lote 6
Póliza Nº 1521000060/1 Lote 7

Vigencia: Desde el 21/03/2021 hasta el 17/09/2021.

Conforme lo analizado, se tiene que los endosos se encuentran correctamente extendidos.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

INFORME DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN COMBINADA DE LA CALIDAD Y COSTO

La evaluación de las Propuestas Técnicas se realizó aplicando los criterios y el sistema de evaluación establecidos en la Hoja de Datos de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, tanto en términos técnicos como legales y financieros, cuyo resultado final se detalla a continuación:

Nº	OFERENTES	CAPACIDAD	PUNTAJE TECNICO			
1	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	Para dos lotes	Lotes 1, 2, 3, 5 y 7	98,90	Lotes 4 y 6	98,02
2	INTEC S.A	Para dos lotes	Lote 1 (*)	97,62	Lote 2 (**)	97,54
3	CONSORCIO ICAEM	Para un lote	Lote 5	93,55	-	-
4	CONSORCIO CSI - OTEC	Para dos lotes	Lote 1	97,74	Lote 2	97,74
5	TECNICON S.A.	Para un lote	Lote 4 (*)	98,12	Lote 7 (**)	93,79
6	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	Para un lote	Todos los lotes	99,84	-	-

Tabla 1. Listado de Oferentes habilitados para la apertura del Sobre Nº 2.

(*) Listado idéntico de profesionales, por tanto, se verá en instancias posteriores, pues existirá imposibilidad de adjudicar ambos lotes de manera simultánea.
(**) Listado idéntico de profesionales, por tanto, se verá en instancias posteriores, pues existirá imposibilidad de adjudicar ambos lotes de manera simultánea.

El referido resultado cuenta con la No Objeción del Organismo Financiador (FONPLATA) de acuerdo a la nota GOP/NOT-0320/2020 de fecha 30 de abril de 2020, el cual se encuentra adjunto entre los antecedentes del presente llamado.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECIO

Para la evaluación de las Propuestas de Precio se actuó según lo establecido en el Numeral 5.6 de la Sección 2 - Instrucciones para los Consultores de la Solicitud de Propuestas, que parcialmente expresa cuanto sigue: *"El Comité de Evaluación corregirá los errores aritméticos. Al corregir los errores aritméticos, en caso de alguna discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total, o entre palabras y cifras, los primeros prevalecerán. Además de las correcciones enunciadas, como se anotó en el párrafo 3.6, las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas, serán asumidas para ser incluidas en los precios de otras actividades o productos. En caso de que una actividad o rubro en la Propuesta de precio se declare de diferente manera que en la propuesta técnica, se procederá así: (i) si el contrato basado en tiempo trabajado ha sido incluido en la SP, el Comité de Evaluación corregirá la cantidad indicada en la propuesta de precio y la hará consistente con la indicada en la propuesta técnica, aplicará el precio unitario pertinente incluido en la propuesta de precio a la cantidad corregida y corregirá el precio total de la propuesta; o (ii) si se ha incluido el contrato por Suma Global en la SP, ninguna corrección aplicará a la propuesta de precio en este aspecto".* En este sentido, no se ha observado diferencia alguna. Considerando este punto, los precios ofertados para la comparación final son los leídos en el Acto de Apertura de las Propuestas de Precio.

PUNTAJE FINAL

De conformidad a lo establecido en el Numeral 5.7 Sección 2 - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas, las propuestas se clasifican de acuerdo con sus puntajes técnicos (P_t) y de precio (P_p) combinados, utilizando las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y a las propuestas de precio.

La ponderación asignada a la propuesta técnica es: T = 60%, y
la ponderación asignada a la propuesta de precio es: P = 40%

Para el cálculo del puntaje de precio (P_p) se asignará un puntaje de precio de 100 puntos a la Propuesta de Precio más baja (P_m). Los puntajes de precio (P_p) de las demás propuestas de precio se calculan de la siguiente manera:

$$P_p = 100 \times \frac{P_m}{P_i}$$

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

donde: P_p es el puntaje de precio del Oferente en consideración,
P_m es el precio de la propuesta más baja, y
P_i es el precio de la propuesta en consideración.

Para determinar el puntaje final de cada Oferente se aplica la fórmula

$$P_{comb} = P_t \times T\% + P_p \times P\%$$

donde: P_{comb} es el puntaje final.

Conforme a lo establecido precedentemente y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas se obtiene el siguiente resultado:

LOTE 1 — Estimado G. 776.900.000

Nº	OFERENTE	1 Puntaje Evaluación Técnica (P_t)	2 Puntaje Técnico Ponderado 60% (0.60xPt)	3 Oferta en G.	4 Puntaje Propuesta de precio $P_n=(P_m/P_i)x100$	5 Puntaje de Precio Ponderado 40% (0.40xP_p)	6 Puntaje combinado (2)+(5)	7 Diferencia con Referencial	8 Capacidad Técnica
1	INTEC S.A	97,62	58,57	640.074.336	100	40	98,57	-18%	Para dos lotes
2	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	98,90	59,34	698.125.690	91,68	36,67	96,01	-10%	Para dos lotes
3	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,84	59,9	761.647.415	84,04	33,62	93,52	-2%	Para un lote
4	CONSORCIO CSI - OTEC	97,74	58,64	738.807.724	86,64	34,66	93,30	-5%	Para dos lotes

LOTE 2 — Estimado G. 936.850.000

Nº	OFERENTE	1 Puntaje Evaluación Técnica (P_t)	2 Puntaje Técnico Ponderado 60% (0.60xPt)	3 Oferta en G.	4 Puntaje Propuesta de precio $P_n=(P_m/P_i)x100$	5 Puntaje de Precio Ponderado 40% (0.40xP_p)	6 Puntaje combinado (2)+(5)	7 Diferencia con Referencial	8 Capacidad Técnica
1	INTEC S.A	97,54	58,52	797.756.309	100	40	98,52	-15%	Para dos lotes
2	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,84	59,9	840.945.415	94,86	37,94	97,84	-10%	Para un lote
3	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	98,90	59,34	835.667.590	95,46	38,18	97,52	-11%	Para dos lotes
4	CONSORCIO CSI - OTEC	97,74	58,64	889.923.194	89,64	35,86	94,50	-5%	Para dos lotes

LOTE 3 — Estimado G. 1.018.850.000

Nº	OFERENTE	1 Puntaje Evaluación Técnica (P_t)	2 Puntaje Técnico Ponderado 60% (0.60xPt)	3 Oferta en G.	4 Puntaje Propuesta de precio $P_n=(P_m/P_i)x100$	5 Puntaje de Precio Ponderado 40% (0.40xP_p)	6 Puntaje combinado (2)+(5)	7 Diferencia con Referencial	8 Capacidad Técnica
1	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	98,90	59,34	921.427.585	100	40	99,34	-10%	Para dos lotes
2	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,84	59,9	948.689.850	97,13	38,85	98,75	-7%	Para un lote

LOTE 4 — Estimado G. 931.850.000

Nº	OFERENTE	1 Puntaje Evaluación Técnica (P_t)	2 Puntaje Técnico Ponderado 60% (0.60xPt)	3 Oferta en G.	4 Puntaje Propuesta de precio $P_n=(P_m/P_i)x100$	5 Puntaje de Precio Ponderado 40% (0.40xP_p)	6 Puntaje combinado (2)+(5)	7 Diferencia con Referencial	8 Capacidad Técnica
1	TECNICON S.A.	98,12	58,87	762.000.000	100	40	98,87	-18%	Para un lote
2	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,84	59,9	840.745.415	90,63	36,25	96,15	-10%	Para un lote
3	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	98,02	58,81	822.497.590	92,64	37,06	95,87	-12%	Para dos lotes

LOTE 5 — Estimado G. 1.001.850.000

Nº	OFERENTE	1 Puntaje Evaluación Técnica (P_t)	2 Puntaje Técnico Ponderado 60% (0.60xPt)	3 Oferta en G.	4 Puntaje Propuesta de precio $P_n=(P_m/P_i)x100$	5 Puntaje de Precio Ponderado 40% (0.40xP_p)	6 Puntaje combinado (2)+(5)	7 Diferencia con Referencial	8 Capacidad Técnica
1	CONSORCIO ICAEM	93,55	56,13	689.132.950	100	40	96,13	-31%	Para un lote
2	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	98,90	59,34	909.286.335	75,79	30,32	89,66	-9%	Para dos lotes
3	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,84	59,9	948.009.850	72,69	29,08	88,98	-5%	Para un lote

LOTE 6 — Estimado G. 956.850.000

Nº	OFERENTE	1 Puntaje Evaluación Técnica (P_t)	2 Puntaje Técnico Ponderado 60% (0.60xPt)	3 Oferta en G.	4 Puntaje Propuesta de precio $P_n=(P_m/P_i)x100$	5 Puntaje de Precio Ponderado 40% (0.40xP_p)	6 Puntaje combinado (2)+(5)	7 Diferencia con Referencial	8 Capacidad Técnica
1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,84	59,9	842.945.415	99,31	39,72	99,62	-12%	Para un lote
2	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	98,02	58,81	837.149.590	100	40	98,81	-13%	Para dos lotes

LOTE 7 — Estimado G. 1.026.850.000

Nº	OFERENTE	1 Puntaje Evaluación Técnica (P_t)	2 Puntaje Técnico Ponderado 60% (0.60xPt)	3 Oferta en G.	4 Puntaje Propuesta de precio $P_n=(P_m/P_i)x100$	5 Puntaje de Precio Ponderado 40% (0.40xP_p)	6 Puntaje combinado (2)+(5)	7 Diferencia con Referencial	8 Capacidad Técnica
1	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,84	59,9	949.009.850	98,65	39,46	99,36	-8%	Para un lote
2	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	98,90	59,34	936.167.585	100	40	99,34	-9%	Para dos lotes
3	TECNICON S.A.	93,79	56,27	960.000.000	97,52	39,01	95,28	-7%	Para un lote

Tabla 2. Puntajes combinados obtenidos.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Asimismo, se procedió de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos, IAC 5.8, que dispone en su última parte:

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Al respecto, se ha solicitado el análisis de precios a la firma **CONSORCIO ICAEM** para el lote 5, encontrándose en la justificación de sus precios, honorarios razonablemente dentro de los precios de mercado conocidos, como así también todos los conceptos requeridos, incluidos y justificados en su aclaratoria, cuya nota de respuesta se encuentra en el Expediente MEU Nº 19.859/2020.

Cabe significar que se ha solicitado además aclaración a la firma **CONSORCIO CSI-OTEC**, cuya respuesta se observa en el Expediente MEU Nº 19.869/2020.

SELECCIÓN Y CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en los Documentos de Licitación y, la definición expuesta en el numeral 5.8 de la Hoja de Datos, donde en uno de sus párrafos reza: *En caso de que una misma firma tenga el mejor puntaje combinado en más de dos lotes ofertados, le serán adjudicados los lotes en los cuales presenta la mayor puntuación combinada en orden descendente. En caso de coincidir el puntaje en más de dos lotes, la Convocante determinará cuál de los lotes le serán adjudicados, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación.*

En esta línea de criterios de desempate y definición para la adjudicación de todos los lotes licitados, se expone a continuación los criterios asumidos como mejor propuesta de adjudicación a saber:

- Apuntando siempre a la adjudicación de la totalidad de los lotes licitados criterio básico de pre selección y, observando el criterio definido precedentemente, se ha procedido a analizar los lotes con menos opciones de firmas cotizantes y calificables que corresponden a los **lotes 3** (Guaira y Caaguazú) y **lote 6** (Misiones, Paraguari, Ñeembucu), en los cuáles tenemos sólo dos (2) oferentes, definiéndose la asignación de lotes de acuerdo a la mayor puntuación combinada en orden descendente que presentan las firmas calificadas, siendo el **Consorcio INGSER CONSULBARIES** la mejor puntuada en el lote 3 y, la firma **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A**. en el lote 6, ésta última con capacidad de ser adjudicada en un solo lote, conforme a los resultados de la evaluación de su Propuesta Técnica correspondiente.

- Prosiguiendo luego con los **lotes 4** (Caazapá), **lote 5** (Itapúa) y **lote 7** (Alto Paraná, Canindeyú), en los cuáles se cuenta con tres (3) oferentes calificados, en la misma línea de puntuaciones descendentes, se verifica que la firma **TECNICON S.A.**, mejor puntuada en el lote 4, presenta además la mayor puntuación combinada, en comparación a su puntuación en el lote 7, por tanto, se sugiere asignar el lote 4 a dicha firma, teniendo capacidad de ser adjudicada en un solo lote.

  En el lote 5 analizado seguidamente, se verifica que el mejor puntuado es el **Consorcio ICAEM**, con capacidad para un solo lote y, habiendo cotizado únicamente este lote, se sugiere asignar el lote 5 a dicho Consorcio.

  En el caso del lote 7, nos encontramos como único oferente potencial para este lote al **Consorcio INGSER CONSULBAIRES**, considerando que los demás oferentes del lote, ya cuentan con asignaciones de lotes conforme a su capacidad y puntación analizados anteriormente, teniendo el **Consorcio INGSER CONSULBAIRES**, capacidad para ser adjudicado en dos (2) lotes, completando de esta manera, la asignación total, conforme a su capacidad técnica calificada.

- Finalmente, analizamos los **lotes 1** (Concepción) y **lote 2** (San Pedro) con cuatro (4) oferentes en cada lote, se detecta que las propuestas de la firma **INTEC S.A.,** se encuentra mejor ponderada en ambos lotes, por tanto, con capacidad para ser adjudicada en dos (2) lotes, sin embargo, observando la conclusión de la evaluación de las Propuestas Técnicas, se verifica que dicha Propuesta no puede ser considerada en simultáneo con la Propuesta de la firma **TECNICON S.A**. en los lotes 4 y 7, respectivamente, teniendo ambas firmas el mismo staff de profesionales para estos servicios, esto es, la propuesta de **INTEC S.A**. en el lote 1, cuenta con un staff superpuesto con la propuesta de la firma **TECNICON S.A.** en el

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

lote 4, asimismo, la propuesta de **INTEC S.A.** en el lote 2, cuenta con un staff superpuesto con la propuesta de la firma **TECNICON S.A.** en el lote 7; por tanto, habiéndose sugerido la asignación anterior en el lote 4 a la firma **TECNICON S.A.**, se sugiere la asignación del lote 2 a la firma **INTEC S.A.,** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PBC, Sección 5, Términos de Referencia, que en el apartado de Observación señala expresamente: *"Se deberá tener en cuenta que deberán presentar el plantel profesional requerido distinto para cada lote".*

- Finalmente, en el lote 1 nos encontramos con un único oferente calificado para ser adjudicado, habiéndose seleccionado y justificado a los demás proponentes del lote, en otras asignaciones, por tanto, la propuesta del **Consorcio CSI – OTEC**, es la única potencial oferta calificada para ser adjudicada en este lote.

En efecto, con la línea de criterios y fundamentos expuestos precedentemente, se concluye a continuación, la siguiente propuesta para cada lote en cuestión:

LOTE	OFERENTE	Puntaje Combinado	Oferta en G.
1	CONSORCIO CSI - OTEC	93,3	738.807.724
2	INTEC S.A	98,52	797.756.309
3	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	99,34	921.427.585
4	TECNICON S.A.	98,87	762.000.000
5	CONSORCIO ICAEM	96,13	689.132.950
6	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,62	842.945.415
7	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	99,34	936.167.585

***Tabla 4**. Propuesta de asignación de lotes a negociar*

Se deja constancia que los Anexos mencionados a lo extenso del análisis de la capacidad técnica se encuentran entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, cabe aclarar que el presente proceso de evaluación se rige de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificatorias, bajo el sistema de Selección Basada en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBCC).

En consecuencia, luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, se pudo corroborar que no se han observado requisitos de orden legal a ser verificados en esta etapa, no obstante, se procedió a la verificación del Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio los cuales se encuentran debidamente suscriptos por los representantes legales de cada oferente. Asimismo, del análisis de las Extensiones de la Vigencia de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de los oferentes evaluados en esta instancia, en atención a los hechos Nuevos, la NOTA GOP/NOT-0930/2020 (FONPLATA), el ACTA DE REUNIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, y la Jurisprudencia tenida en cuenta dentro del presente proceso, este Comité concluye tener por válidas y ejecutables las extensiones de Pólizas presentadas por todos los oferentes evaluados

Asimismo, se pudo constatar que, al no existir criterios de orden económico que evaluar en esta etapa, corresponde proseguir con los trámites del proceso de contratación que nos ocupa.

Que, de conformidad a lo establecido en la sección *"Instrucciones a los consultores"* de las bases del presente llamado, Hoja de Datos, el método de selección del presente proceso es ***Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC). 5.7*** *En el caso de la SBCC, se asignará un puntaje de precio (Pp) de 100 puntos a la propuesta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás propuestas de precio se calcularán como se indica en la* ***Hoja de Datos****. Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y de precio (Pp) combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la propuesta técnica; P = ponderación asignada a la propuesta de Precio; T + P = 1) indicadas en la Hoja de Datos: Pcomb = Pt x T + Pp x P. La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato.*

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:
Pp = 100 x Pm / Pi,
Donde:
Pp es el puntaje de Precio,
Pm es el precio más bajo; y

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Pi el precio de la propuesta en consideración.
Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y de precio son:
T = 60 %, y
P = 40 %.

Se desprende el resultado de la combinación realizada conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	Puntaje Combinado	Oferta en G.
1	CONSORCIO CSI – OTEC	93,3	738.807.724
2	INTEC S.A	98,52	797.756.309
3	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	99,34	921.427.585
4	TECNICON S.A.	98,87	762.000.000
5	CONSORCIO ICAEM	96,13	689.132.950
6	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	99,62	842.945.415
7	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	99,34	936.167.585

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- INVITAR a ajustar los términos del contrato, en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 102/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID Nº 367.590** conforme al siguiente detalle -

EMPRESA - CONSORCIO Nombre Legal del Solicitante	LOTE
CONSORCIO CSI – OTEC (integrado por CSI INGENIEROS S.A. y OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A.)	1
INTEC S.A	2
CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES (conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.)	3
TECNICON S.A.	4
CONSORCIO ICAEM (integrado por CAEM LTDA. e ICASA)	5
INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	6
CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES (conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.)	7

2- ELEVAR, el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes.

MIEMBROS

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Arq. Josefina A. Ramaro S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales